## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 4173 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, como una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto se orienta a la vigilancia, control, auditoría, investigación y formulación de acciones preventivas relacionadas con la administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales, así como a la protección de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la celebración y ejecución de los contratos estatales las entidades deben garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, principios que orientan la actuación contractual de la Agencia ITRC.

En desarrollo de su objeto misional, la Agencia ITRC implementa estrategias institucionales orientadas a la prevención de la corrupción, la moralización administrativa, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, el control social y la participación ciudadana, las cuales se materializan, entre otros mecanismos, a través de los **Encuentros Territoriales**, concebidos como espacios de diálogo, formación y articulación con la ciudadanía y los actores locales.

La planeación, ejecución y acompañamiento de los Encuentros Territoriales requiere la presencia en territorio de personal con competencias y capacidad de articulación comunitaria, que permita facilitar procesos formativos, promover la participación ciudadana, apoyar los espacios de diálogo y garantizar el adecuado levantamiento y sistematización de la información generada durante estas actividades.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar **gestores territoriales** para apoyar la planeación, ejecución y acompañamiento de los Encuentros Territoriales de la Agencia ITRC, mediante la facilitación de acciones en territorio, la articulación con actores locales, el apoyo a espacios de diálogo ciudadano y la sistematización de la información territorial generada, de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes bajo la orientación técnica del líder del equipo de gestores territoriales y conforme a los lineamientos institucionales definidos por la entidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones de dirección, decisión, vocería institucional o definición de estrategias de comunicación, las cuales corresponden a las instancias competentes.

La presente contratación contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Agencia ITRC, a la apropiación territorial de sus estrategias institucionales y a la ejecución eficaz de los procesos de formación y participación ciudadana, en armonía con el objetivo estratégico: Posicionar a la Agencia ITRC como referente anticorrupción en el control de la administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales

Las copias impresas o almacenadas fuera del sitio del Sistema Integrado de Gestión-SIG, se consideran COPIAS NO CONTROLADAS. La versión vigente de este documento deberá ser consultada en el repositorio oficial del SIG.

La presente contratación se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, en el ítem 028.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

Prestación de servicios como gestor territorial

**ALCANCE:**

El territorio asignado a este gestor comprende los departamentos del Atlántico, Magdalena.

Sus actividades se enmarcan en:

1. Apoyar la planeación, ejecución y acompañamiento de los Encuentros Territoriales de la Agencia ITRC
2. Facilitar acciones de intervención en el territorio
3. Articulación con actores locales
4. Apoyo a espacios de diálogo ciudadano
5. Sistematización de la información territorial generada

El servicio solicitado se encuentra en la siguiente clasificación de UNSPSC.

| Código Segmento | Código Familia | Código Clase | Código Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 8011 | 801116 | 80111600 | Servicios de Personal Temporal |

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios Profesionales, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

### 2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

## A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Además de las establecidas en la ley, el contratista deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad.
2. Colaborar con la U.A.E. Agencia ITRC para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
3. Presentar la documentación completa requerida por la Agencia ITRC, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, al inicio y culminación de cada fase, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato.
6. Para los pagos pactados se requiere la presentación de la constancia de estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados y recibidos satisfacción a efectos de no generar traumatismos a nivel administrativo relacionados con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja).
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del presente contrato. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.
9. Responder por el cuidado de los bienes que le fueren entregados por la Agencia para ejecutar el presente contrato, si fuese el caso.
10. Entregar al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato los bienes y elementos que le fueron entregados.
11. No instalar software ilegal y/o desinstalar software de cualquier otro tipo en los equipos asignados por la AGENCIA, sin la autorización previa del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.
12. No formatear y/o restaurar de fábrica los equipos institucionales, únicamente se deben aceptar y aplicar las actualizaciones y reportar cualquier inconveniente presentado.
13. No retirar, modificar y/o alterar el software base o herramientas tecnológicas de la Agencia ITRC y limitar su uso a las actividades propias del presente contrato, salvo autorización previa y expresa por parte del Jefe del Área respectiva y la Oficina de Tecnologías de la Información.

Las copias impresas o almacenadas fuera del sitio del Sistema Integrado de Gestión-SIG, se consideran COPIAS NO CONTROLADAS. La versión vigente de este documento deberá ser consultada en el repositorio oficial del SIG.

14. Conocer y aplicar la Política de Seguridad y Privacidad de la información, así como las Políticas específicas de Seguridad de la Información con el fin de preservar y mantener la información de la Agencia, en cumplimiento de los pilares de seguridad como son: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad.
15. Implementar acciones que den cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
16. Cumplir con las políticas y lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información y gestión documental, con el fin de garantizar la calidad de los expedientes, así como la actualización del inventario de información, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza de este.

## B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar apoyo para realizar en territorio las actividades de participación ciudadana definidas por la Agencia ITRC, conforme a los lineamientos, metodologías y cronogramas establecidos por el supervisor,
2. Prestar apoyo para Implementar procesos de sensibilización orientados al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la transparencia, la ética pública, el control social y la participación ciudadana, en articulación con los actores locales y comunitarios del territorio asignado.
3. Prestar apoyo para Participar activamente en mesas interinstitucionales, espacios de articulación y escenarios de coordinación con entidades públicas, organizaciones sociales y actores territoriales, relacionados con la prevención de la corrupción, la moralización administrativa y la participación ciudadana, de acuerdo con las orientaciones del líder del equipo.
4. Apoyar la articulación territorial con autoridades locales, líderes comunitarios, organizaciones sociales, instituciones educativas y demás actores relevantes, promoviendo la participación ciudadana y el trabajo colaborativo en el marco de las estrategias institucionales.
5. Prestar apoyo para Realizar el levantamiento, organización y entrega de evidencias de las actividades ejecutadas, incluyendo listas de asistencia, actas, informes, registros fotográficos y audiovisuales, conforme a los lineamientos institucionales y de gestión documental.
6. Prestar apoyo para Realizar la toma de fotografías y videos de las actividades desarrolladas en territorio, garantizando que los registros se realicen de manera adecuada y respetando las disposiciones sobre imagen institucional y protección de datos personales.
7. Prestar apoyo para Contribuir a la divulgación y socialización de las actividades territoriales, apoyando las acciones definidas por el líder del equipo y las áreas de comunicaciones de la Agencia ITRC, sin asumir funciones propias de dichas dependencias.

8. Reportar oportunamente al líder del equipo cualquier situación de riesgo, dificultad operativa o necesidad de ajuste relacionada con la ejecución de las actividades en territorio.
9. Cumplir las directrices, orientaciones técnicas y requerimientos impartidos por el líder del equipo de gestores territoriales y el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
10. Aplicar los lineamientos institucionales de confidencialidad, seguridad de la información, gestión documental y uso adecuado de la imagen institucional durante la ejecución de las actividades en territorio.
11. Utilizar de manera responsable los recursos, herramientas y materiales asignados para el desarrollo de las actividades territoriales, respondiendo por su adecuado uso y conservación.
12. Atender las orientaciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.
13. Publicar en la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato y los documentos soporte, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pagos del contrato. Para ello puede consultar el instructivo Plan de Pagos contratos en SECOPII código GCO-OD-005.
14. Al finalizar el contrato, recibir y entregar documentos de archivo físicos y electrónicos a su cargo debidamente inventariados, usando el Formato Único de Inventario Documental – FUID Código GAD-FT-009 del Sistema Integrado de Gestión SIG.
15. Contar con equipo de cómputo personal para el desarrollo de las actividades que haya lugar y permitir que OATI realice los ajustes y/o implemente las seguridades a que haya lugar para salvaguarda de la información institucional de ser el caso.
16. Las demás que le indique el supervisor y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato.

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de domicilio de contratista, esto es la ciudad de Barranquilla, Atlántico, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar a otras ciudades dentro de su territorio asignado, esto los departamentos del Atlántico, Magdalena para desarrollar las obligaciones del contrato. El contratista puede prestar sus servicios desde cualquier lugar, con disponibilidad para asistir presencialmente a las instalaciones de la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C., cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio que las obligaciones puedan ser prestadas de manera remota a través de cualquier herramienta tecnológica que se concerte con el supervisor.

## 2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.5. SUPERVISOR

El seguimiento y control del presente contrato será realizado la Experta en Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. Será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

**E**

l contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se enmarca en lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los cuales disponen que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o aquellos destinados a la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a determinadas personas naturales, podrán celebrarse bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo anterior, las Entidades Estatales están facultadas para contratar directamente la prestación de estos servicios con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique previamente la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate. En estos casos, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, circunstancia sobre la cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprenden aquellas actividades de naturaleza intelectual, diferentes a las de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Estatal, así como las actividades de carácter operativo, logístico o asistencial que contribuyen al desarrollo de sus objetivos institucionales.

En concordancia con lo establecido por la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, el contrato de prestación de servicios es una modalidad contractual estatal mediante la cual las entidades desarrollan actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, que únicamente pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas labores no puedan ser ejecutadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún

caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deberán celebrarse por el término estrictamente necesario para cumplir su objeto.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto No. 25 de 2023, precisó que los contratos de prestación de servicios constituyen un género contractual, dentro del cual se incluyen las siguientes especies:

- Contratos de prestación de servicios profesionales.
- Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
- Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

La distinción entre los servicios profesionales y los de apoyo a la gestión radica en el contenido intelectual y en el nivel de formación requerido. El Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, señaló que el contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto el desarrollo de actividades intangibles e identificables, orientadas a satisfacer las necesidades de las entidades estatales relacionadas con su gestión administrativa o funcionamiento, que implican un conocimiento especializado y que deben ser ejecutadas por personas con formación profesional.

En contraste, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se refiere a actividades intelectivas o técnicas que no demandan formación profesional, y que pueden incluir tareas operativas, logísticas o asistenciales, siempre que respondan a las necesidades institucionales y al principio de planeación.

Respecto de la modalidad de selección, el Consejo de Estado, mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 (Expediente 41719), estableció que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 constituye una hipótesis legal habilitante para la aplicación del mecanismo excepcional de contratación directa, el cual procede en dos escenarios específicos:

1. Cuando el objeto contractual se refiera a la prestación de servicios profesionales.
2. Cuando se trate de servicios de apoyo a la gestión que deban ejecutarse con personal no profesional.

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la contratación directa en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal verifique la idoneidad

y experiencia del contratista, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a actividades no desarrollables por personal de planta o que requieran conocimiento especializado.

En línea con lo anterior, la U.A.E. Agencia ITRC, mediante Resolución No. 001 de 2026 adopto la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en la cual se relacionaron las siguientes consideraciones, entre otras:

*"(…) Que los perfiles de contratista en la tabla referente que aquí se adopta, se determinan de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios estos que las áreas responsables deben tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado, de conformidad con las necesidades de la Agencia.*

*Que dadas las disposiciones normativas en relación con las equivalencias de estudios y experiencia de las personas naturales que las entidades públicas pueden tener en cuenta para efectos de realizar contratos cuya remuneración corresponde a servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace necesario incorporar las mismas en el presente acto administrativo.*

*Que la tabla de honorarios que se adopta con este acto administrativo constituye un referente para que las dependencias solicitantes de la contratación de prestación de servicios -profesionales y/o de apoyo a la gestión-, en los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, realicen el análisis de la idoneidad o experiencia requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a las funciones de su dependencia y a las necesidades del servicio a contratar, y con dicho análisis, se establezca dentro de los rangos allí dispuestos el valor estimado del contrato, dentro de los que se prevén los costos directos e indirectos para su cabal ejecución (…)"*

Es así que, en su artículo primero, se adoptó el NIVEL denominado – SERVICIOS DIFERENCIALES Con la siguiente clasificación:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS DE APOYO | SERVICIOS TÉCNICOS | Título de formación tecnológica | 0 en adelante | 2,0 | 3,0 |
| | | Título de formación técnica profesional | 0 en adelante | 1,5 | 2,5 |
| | SERVICIOS ASISTENCIALES | Título de Bachiller | 0 en adelante | 1,0 | 2,0 |
| | | Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria | 0 en adelante | 1,0 | 1,5 |
| | SERVICIOS DIFERENCIALES | Certificación de Pertenencia a Comunidad Étnica, o líder social, o "título profesional" cuando no fuere directamente relacionado | 12 en adelante | 1,5 | 3,0 |

Indicando en su parágrafo tercero lo siguiente: *"(…)* ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *Los rangos previstos en esta tabla de honorarios deben estar directamente relacionados con el perfil y experiencia requerida por la Entidad para el cabal desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, lo cual debe justificarse en el correspondiente estudio previo; dicho de otra forma, es la necesidad identificada por la Entidad la que determine el valor de los honorarios en determinado rango y no la formación o experiencia del futuro contratista, pues la remuneración de la actividad debe corresponder a la necesidad planteada, la complejidad del objeto y la ejecución de las obligaciones a contratar"*

De esta manera, la normativa y la jurisprudencia consolidan que la **contratación directa** en estos casos es jurídicamente procedente, siempre que la Entidad Estatal **verifique la idoneidad y experiencia del contratista**, y que las labores contratadas correspondan efectivamente a **actividades no desarrollables por personal de planta** o que **requieran conocimiento especializado.**

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

### 4.1. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### A. Aspectos Generales

La Agencia efectuó el análisis de sector respecto de procesos de contratación con características similares y en especial la naturaleza del contrato y se evidenció que los requisitos mínimos obligatorios están en consonancia con otras entidades del sector público.

#### B. Estudio de la Oferta

Este estudio está basado en la revisión de la tabla de honorarios de la entidad para el año 2026 y la desagregación del presupuesto de la entidad.

## C. Estudio de la demanda

Conforme a la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual, fue definida previamente, el presupuesto asignado en la desagregación del presupuesto se considera importante establecer las condiciones mínimas del perfil requerido para la prestación de los servicios profesionales o de apoyo -según aplique- que se describirán en el numeral 5 del presente estudio previo y que corresponde a la necesidad de la entidad y la tabla de honorarios que se elaboró en la Agencia ITRC, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (Resolución 001 de 2026), el candidato debe acreditar como mínimo:

| **NIVEL/CATEGORÍA** | **REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS A CONTRATAR** | | **RANGO DE HONORARIOS (SMLMV)** | |
|---|---|---|---|---|
| | **FORMACIÓN** | **EXPERIENCIA (meses)** | **DESDE** | **HASTA** |
| SERVICIOS PROFESIONALES | Título de formación profesional | 0 en adelante | 2,5 | 4,5 |

Este tipo de contratación se ha realizado en otras entidades del Estado, y su objeto (u obligaciones) coinciden con el actual, y los honorarios mensuales pactados permiten identificar el promedio que se paga por estos servicios en el mercado

| **ENTIDAD** | **OBJETO** | **VALOR HONORARIOS MENSUALES** | **REFERENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** |
|---|---|---|---|
| Agencia para la Reincorporación y Normalización | Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial, en la articulación interinstitucional, la implementación y seguimiento de acciones de incidencia política, incluyendo la gestión de alianzas y el acompañamiento a instancias territoriales, que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. | $6.240.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9377350 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación De Medellin | Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la articulación interinstitucional y las gestiones jurídicas de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete. Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar la articulación interinstitucional y las gestiones jurídicas de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete. | $ 8.200.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9317657 |
| Secretaría Distrital de Integración Social) | Prestar sus servicios profesionales para implementar en territorio las acciones de los servicios, incluyendo identificación y vinculación de beneficiarios, articulación interinstitucional, gestión documental y seguimiento a metas, de la subdirección para la juventud. | $4.863.000 COP | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9261108 |

La entidad no ha suscrito este tipo de contratos en forma previa, toda vez que hace parte de las acciones del Plan Institucional del año 2026.

Teniendo en cuenta la asignación presupuestal, se asignarán honorarios mensuales de $ 5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS) con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, por lo que el valor del contrato será de $25.000.000 (VEINTICINCO Y CINCO MILLONES DE PESOS).

**4.2. VALOR:**

El valor del presente contrato será hasta por la suma de $25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS) así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, el cual se

encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 de 9 de enero de 2026, con cargo al siguiente uso presupuestal, así:

| Rubro Presupuestal | Descripción del Gasto | Valor |
|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD | $ 25.000.000 |
| | **VALOR TOTAL** | $ 25.000.000 |

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se pagará así: Pagos en mensualidades vencidas, o por fracción de mes calendario proporcional al servicio efectivamente prestado por el valor equivalente de honorarios mensuales de hasta **5.000.000 (CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)**; pagaderos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, de acuerdo a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa presentación de: **a)** de la cuenta de cobro o factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, **b)** la acreditación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral así como, los propios del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la Ley 1150 de 2007, **c)** Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y **d)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido y evaluado previamente varias ofertas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad se requiere:

**ESTUDIOS:** Título Profesional en cualquier área del conocimiento, teniendo en cuenta el criterio diferencial de título profesional no relacionado.

**EXPERIENCIA MÍNIMA**: No requiere

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la MATRIZ DE RIESGOS del proceso de contratación.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

**GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DEL BIEN O DEL SERVICIO:** Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido debido a las reclamaciones.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

El presente Proceso de Contratación NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial

Atentamente,

PEREA MORENO MARTHA CAROLINA

Firmado digitalmente por PEREA MORENO MARTHA CAROLINA

**MARTHA CAROLINA PEREA**
Experta en Comunicaciones